

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serenísimas Sras. Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio comunica al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúa en el mismo estado satisfactorio que ayer.

SS. MM. el REY, la REINA Regente y demás Personas Reales, Q. D. G.) siguen sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Junio de 1895.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación.)

Somete, por tanto, á la deliberación y al voto de las Cortes el proyecto de ley para la aprobación de estas últimas, acompañando la certificación original expedida por aquel alto Cuerpo, en que consta que han sido examinadas y comprobadas con los resultados de las parciales rendidas al mismo por los diversos agentes de la Administración pública, y con las leyes y demás disposiciones que autorizarán los cobros y los gastos.

Dos observaciones ha ofrecido al Tribunal el examen de dichas cuentas: se refiere la primera á la existencia de un exceso en los gastos reconocidos y liqui-

(1) Véase el núm. 142 de este BOLETIN.

dados, comparados con los presupuestos, de 1.393.644 pesetas 55 céntimos, considerándolo como una infracción de lo preceptuado en la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, por haberse dado á los servicios del presupuesto mayor amplitud de la votada por las Cortes; alude la segunda á no haberse sometido á la sanción legislativa la concesión de un crédito extraordinario de 3.850.137 pesetas 71 céntimo al presupuesto del Ministerio de Marina que autorizó un decreto de 30 de Mayo de 1873.

Por lo que afecta la regularidad de la Administración pública, es de lamentar aquel hecho, que tiene sin embargo, explicación fácil, como el mismo Tribunal reconoce, si se considera la perturbación profunda en que se encontraban en aquel tiempo todos los organismos del Estado.

Afligida la Nación por los gastos cuantiosos de dos guerras civiles; obligada á adoptar medidas extraordinarias y costosísimas para asegurar la integridad de su territorio bajo un régimen común; disueltas inopinadamente las Cortes, y surgiendo á cada paso la necesidad perentoria de nuevos gastos, no es de extrañar que faltase en el desarrollo de los servicios y en la autorización de los pagos el orden y el método que son inescusables en épocas de verdadera normalidad.

Pero el Tribunal de cuentas hace constar que no hubo para el Tesoro perjuicios cuya responsabilidad sea exigible, y que á la sucesión de esos actos, que tienen ya el carácter hechos de consumados, y que revelan el desorden de toda Administración momentáneamente perturbada, pudo dar origen también la circunstancia excepcional de que aquel presupuesto tuvo por base el votado por las Cortes para el año 1870-71, con las modificaciones del Real decreto de 30 de Junio de 1872; que los recursos del mismo no se fijaron hasta el 26 de Diciembre del mismo año, y, finalmente, que las obligaciones no fueron definitivamente determinadas hasta el 28 de Febrero de 1873.

Debida también á dichas circunstancias, fué sin duda alguna, la omisión en que se incurrió de no dar cuenta á las Cortes de la concesión de un crédito extraordinario de 3.850.137.71 pesetas otorgado al Ministerio de Marina, con aplicación á diversos capítulos de su presu-

puesto de gastos, poco antes de reunirse las Cortes, según acredita el decreto de 30 de Mayo de 1873, que refrendó el Jefe de dicho Departamento ministerial, decreto cuya legalización no pudo intentar el de Hacienda por no habersele remitido después el expediente que se instruyó.

El Gobierno entiende que las faltas de que se ha hecho mérito quedan explicadas con el recuerdo de esos accidentes históricos cuya importancia y trascendencia sabrá apreciar bien la sabiduría de las Cortes; y en su consecuencia sin detenerse más en este examen y con la autorización de S. M., el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de las Cámaras el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se aprueban las Cuentas generales del Estado correspondientes á los presupuestos del año económico de 1872-73, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado y censuradas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.º Los derechos liquidados á favor de la Hacienda pública por los recursos del presupuesto de 1872-73, durante los diez y ocho meses de su ejercicio, ascienden á 744.813.144 pesetas 75 céntimos, en esta forma:

Por los recursos concedidos en el presupuesto.....	894.749.287 77
Por resultados de ejercicios cerrados desde 1850 á fin de Junio de 1867.....	17.457.381 49
Por el de 1867-68.....	2.874.397 24
— 1868-69.....	17.839.863 48
— 1869 70.....	19.785.172 58
— 1870-71.....	16.481.462 10
— 1871-72 (desde 1.º de Enero de 1873)..	19.369.402 85

Por resultados de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados.....	93.807.379 54	86.236.477 44	180.063.856 98
---	---------------	---------------	----------------

Los ingresos obtenidos en los diez y ocho meses del ejercicio, suman pesetas 806.239.607'03 y proceden:

De los recursos del presupuesto.....	491.197.731 50
De resultados de los presupuestos ordinarios de 1850, á fin de Junio de 1867.....	124.848 53
— de 1867 68.....	146.671 24
— de 1868 69.....	701.748 69
— de 1869 70.....	1.585.025 59
— de 1870-71.....	4.494.868 94
— de 1871-72 (desde 1.º de Enero de 1873).....	4.079.084 33
	11.132.227 42

Por resultados de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados.....	3.909.648 05	15.041.875 47	806.239.607 03
---	--------------	---------------	----------------

Y los restos por cobrar que se transfieren al presupuesto inmediato son, á saber:
 Por recursos del presupuesto..... 41.639.563 99
 Por resultados de los presupuestos ordinarios definitivamente cerrados..... 82.675.152 12
 Por id de presupuestos especia-

les de ventas de bienes de- amortizados	52.346.820 39		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos, recursos eventuales y otros conceptos especiales cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan.....	61.891.992 22	196.913.973 73	238.873.537 72

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Con motivo de la instancia presentada por D. José Coello, propietario del Establecimiento de baños de Tiermas, en esa provincia, solicitando autorización para modificar la temporada oficial en aquel balneario, y visto lo dispuesto en el artículo 22 del vigente reglamento de Baños; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el dictamen del Real Consejo de Sanidad, ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado, señalándose la temporada oficial desde el 16 de Junio á 16 de Octubre de cada año,

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 8 de Junio de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

(Gaceta 15 Junio 95.)

GOBIERNO CIVIL

Vías pecuarias

El deslinde de las vías pecuarias que cruzan el término de Horcajo de la Sierra, anunciado para el día 31 de Marzo último, y que fué suspendido por el estado de los campos y caminos en dicha época, tendrá lugar á partir del día 30 del actual, continuando en los siguientes hasta su terminación.

Lo que hago saber para conocimiento de los dueños de los predios colindantes con las citadas vías.

Madrid 8 de Junio de 1895.—El Gobernador, El Conde de Peña-Ramiro.

Secretaría.—Negociado 1.º

Debiendo procederse al arrendamiento de un local con destino á Delegación de vigilancia y prevención del distrito de la Audiencia en esta capital, se anuncia así en este periódico oficial, á fin de que los dueños de casas comprendidas en el referido distrito de la Audiencia, puedan presentar en las oficinas de este Gobierno dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio, las proposiciones que gusten siempre que el local que se ofrece, reuna las condiciones necesarias al efecto y el alquiler anual no exceda de la cantidad de 3.250 pesetas; cuyo contrato de arrendamiento habrá de celebrarse por un tiempo mínimo de dos años.

Madrid 15 de Junio de 1895.—El Gobernador, El Conde de Peña-Ramiro.

Negociado 6.º—Circular

Sin embargo del plazo señalado por este Gobierno, en circular de 3 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 6, número 135, los Ayuntamientos que á

continuación se expresan, no han remitido á este Gobierno las propuestas en terna para la renovación de las Juntas locales de Sanidad que han de actuar durante el bienio de 1895 á 97, y que deben tomar posesión en 1.º de Julio conforme determina la ley de Sanidad y demás disposiciones vigentes.

En su virtud y por última vez prevengo á los Sres. Alcaldes de los referidos pueblos remitan las dichas propuestas en el preciso plazo de cinco días, conminándoles con la imposición de las multas que corresponda por desobediencia á las órdenes emanadas de mi autoridad, y con la cual quedan apercibidos por la presente circular.

Madrid 18 de Junio de 1895.—El Gobernador, Conde de Peña-Ramiro.

Señores Alcaldes de los pueblos siguientes:

1. Campo Real.
2. Cenicientos.
3. Chinchón.
4. Ciempozuelos.
5. Colmenar Viejo.
6. Escorial de Abajo.
7. Estremera.
8. Fuencarral.
9. Fuentidueña de Tejo.
10. Guadallix.
11. El Molar.
12. Los Santos de la Humosa.
13. Parla.
14. Pinto.
15. Robledo de Chavela.
16. San Martín de Valdeiglesias.
17. San Sebastián de los Reyes.
18. Valdemorillo.
19. Valdilecha.
20. Villaverde.

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Periodo de ampliación.—Mes de Julio de 1895

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.		Pesetas
1.º	Administración provincial.....	26.219
2.º	Servicios generales.....	11.885
3.º	Obras obligatorias..	18.782
4.º	Cargas.....	90.000
5.º	Instrucción pública.....	10.000
6.º	Beneficencia.....	889.509
7.º	Corrección pública.....	9.650
8.º	Imprevistos.....	1.668
9.º	Nuevos Establecimientos.....	112.683
10.	Carreteras.....	53.037
11.	Obras diversas.....	3.333
12.	Otros gastos.....	5.506
13.	Resultas.....	103.870
	TOTAL.....	831.125

Madrid 1.º de Junio 1895.—V.º B.º—El Presidente, C. España.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 7 de Junio de 1895

La Diputación, conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Fernández Shaw.

AYUNTAMIENTOS

Becerril de la Sierra

En la noche del día 6 del actual, y de una finca de este término municipal, desapareció una yegua con su cría, de la propiedad del vecino de esta villa Luciano Andrés, cuyas señas se expresarán á continuación. Ruego á las Autoridades y Auxiliares de la Administración de Justicia de esta provincia, practiquen las gestiones necesarias para averiguar su actual paradero, y caso de tener algun resultado satisfactorio, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Becerril de la Sierra á 8 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Fernández.

Señas

Yegua pelo como cano, con una potra como de veinte días, colorada, edad de doce á catorce años, alzada como de cinco cuartas, hierro de T en la nalga derecha y la oreja derecha con un pedacito quitado.

Colmenar Viejo

Por el vecino de esta villa Cecilio Sanz y Sanz, se ha participado á esta Alcaldía, haberse extraviado el día 27 de Mayo último, una res vacuna de su propiedad traída de Navas del Marqués y procedente del Hoyo de Manzanares; la cual se hallaba pastando en un cercado al sitio de grajal en este término municipal, de las señas siguientes:

Una vaca grande, pelo negro, bien puesta, herrada, de unos nueve á diez años, ignorando si tiene hierro alguno.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre ó sepa su actual paradero, lo participe á esta Alcaldía para hacerlo saber á su dueño, á fin de que se presente á recogerla y satisfacer los gastos y daños que hubiese ocasionado.

Colmenar Viejo 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, Félix Rodrigo.

Collado Villalba

El día 13 del corriente á la dos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de arrendamiento por término de un año el local destinado á Casa taberna de estos propios bajo el tipo y condiciones que aparecen comprendidas en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Collado Villalba á 2 de Junio 1895.—El Alcalde, Galo Sanz.

El Repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; expirado dicho término, no serán admitidas.

Collado Villalba 8 de Junio de 1895.—El Alcalde, Galo Sanz.

Cubas

El padrón de Contribuyentes por cédulas personales de este término municipal formado por el Ayuntamiento del mismo para el año económico de 1895 á 96 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cubas 6 de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Martín Crespo.

Escorial

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Escorial 7 de Junio de 1895.—El Alcalde, Narciso Martínez.

El Alamo

Se saca á pública subasta el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio y el de puestos públicos en la plaza, calles y vías públicas de esta población y su término durante el año próximo económico de 1895 á 96.

Los remates tendrán lugar en los días 16 y 23 del actual, de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El Alamo 9 de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Cazorla.

No habiendo sido aprobada por la superioridad la subasta celebrada en 19 de Mayo último, para el arriendo de los derechos y recargos de los artículos de consumos para cubrir la cuota correspondiente al Tesoro y atenciones del presupuesto municipal de esta villa en el año próximo económico de 1895 á 96; se anuncia una segunda que tendrá lugar á la exclusiva y venta libre el día 16 del actual en las Casas Consistoriales de la misma, de diez á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

El Alamo 9 de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Cazorla.

El Molar

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia la vacante de la plaza de Farmacéutico titular, dotada con el sueldo anual de 437'50 pesetas, por la asistencia á 50 familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Esta localidad dista 43 kilómetros de Madrid, la cruza la carretera de esta capital á Irún, la de Torrelaguna, tiene Establecimiento de baños, hoy en gran apogeo, Estación de Telégrafos, y consta de 1.537 almas. A poco más de un kilómetro se halla el pueblo de Pedrezuela, con 150 vecinos que se asisten de la farmacia de esta villa y además los que por ajuste separado se sirven de esta localidad. La población es sana y está provista de alimentos de toda clase en relación con los de su clase.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente en término de treinta días.

El Molar 3 de Junio de 1895.—El Alcalde, Ambrosio Candela.

El remate de los derechos de consumos de todas las especies afectas al impuesto, con la facultad de venta libre, correspondiente á esta población y su término, para el año económico de 1895 á 96, tendrá efecto el día 16 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo el tipo y pliego de condiciones que hasta dicho día

se halla de manifiesto en la Secretaría y lo estará en el acto de la subasta.

El Molar 5 de Junio de 1895.—El Alcalde, Ambrosio Candelas.

Gargantilla

El día 16 del actual, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta de los derechos y recargos autorizados sobre las especies sujetas al impuesto de consumos de esta villa y su anejo de Pinilla, por todo el próximo año económico de 1895 á 96, y con la facultad de venta libre.

La subasta se efectuará bajo los tipos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gargantilla á 5 de Junio de 1895.—El Alcalde, Victor Velasco.

Guadarrama

La matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Guadarrama 5 de Junio de 1895.—El Alcalde, Rufino Contreras.

Guadalix

El día 16 del actual y de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta para el arrendamiento del impuesto de consumos de la misma á venta libre, durante el ejercicio de 1895 á 96, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadalix 3 de Junio 1895.—El Alcalde, Agapito Blázquez.

La Acebeda

No habiéndose aprobado por la superioridad las subastas verificadas en esta, el día 26 de Mayo último, para cubrir su encabezamiento de consumos para el año económico de 1895 á 96, este Ayuntamiento ha acordado anunciar la segunda subasta que tendrá efecto el día 23 del mes actual y hora de las diez de la mañana en adelante, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y bajo una comisión del mismo; todo bajo las condiciones que se han ratificado y se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, en la forma siguiente, las especies de carnes, tocino y cereales á venta libre y las demás de la tarifa, con venta exclusiva.

Lo que se anuncia al público llamándolo licitadores.

La Acebeda 7 de Junio de 1895.—El Regidor primero, Manuel Espinosa.

Móstoles

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, correspondiente al próximo ejercicio se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, en cuanto á la aplicación del tanto por ciento.

Móstoles 8 de Junio de 1895.—Sebastian Vargas.

Navalcarnero

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Abril de 1895.

Día 4

Aprobada el acta de la anterior lo fué también del extracto de las sesiones del mes de Marzo disponiendo su remisión á

la superioridad para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Día 11

Se aprobó el acta de la anterior acordándose comisionar al Secretario de la Corporación para asistir el día 18 del actual, ante la Excm. Comisión provincial al juicio de exenciones de las otorgadas en los Reemplazos de los tres años anteriores al presente.

Día 18

Se aprobó el acta de la anterior señalando el 30 del presente mes para la sesión extraordinaria que preceptua el artículo 44 del reglamento vigente de Consumos, con el objeto de acordar los medios de cubrir el encabezamiento señalado á esta villa en el próximo ejercicio, en unión de los contribuyentes que la citada disposición señala, los cuales fueron designados por suerte en este acto.

Día 25

Se aprobó el acta de la anterior siéndolo también la distribución de fondos para el mes de Mayo próximo.

Se acordó pasar á la Comisión de policía rural de este Ayuntamiento, la instancia que le dirige Doña Eusebia González de esta vecindad, en queja contra su convecino Patricio Panadero, por haber variado el curso de las aguas de una finca de su propiedad, lindante con otra de la reclamante y con el canal público de Manzolo.

Se concedió á Agapita Díaz, viuda, de esta vecindad, la cantidad de 5 pesetas como socorro por ser pobre y tener un hijo enfermo.

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de la circular del Gobierno civil, relativas á las próximas elecciones municipales, quedando en cumplir cuanto en ella previene y señalando los locales en que se ha de celebrar la elección.

Idem costear el entierro y funerales de D. Juan Serrano López, Auxiliar que ha sido de este Ayuntamiento, fallecido el 21 del actual, en atención á sus buenos servicios y excelente comportamiento mientras ha sido dependiente de este Municipio.

Se nombró Escribiente temporero á D. Pablo Villaseca Hernández, interin se acuerda proveer la vacante de Auxiliar que resulta por la defunción de D. Juan Serrano.

Día 30

En sesión extraordinaria de este día y aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó por unanimidad adoptar los encabezamientos gremiales de todos los ramos de las especies grabadas de consumos para el próximo ejercicio, y en el caso de que intentado este medio no pudiera conseguirse en alguno de ellos, que se proceda al arrendamiento á venta libre de la especie ó especies que quedan sin agraviar.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día. Navalcarnero 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Alvaro Blanco.—El Secretario del Ayuntamiento, Galo Guerrero del Valle.

Pelayos

Con el fin de que puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los interesados, se halla expuesto al público, por término de ocho días á contar desde esta fecha, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este

distrito municipal para el año próximo de 1895 á 96, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pelayos 8 de Junio de 1895.—El Alcalde, P. S. O., Julian Solana.

Robledillo de la Jara

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de este término, formado para el año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que sean justas; pasado dicho término, no serán atendidas.

Robledillo de la Jara á 8 de Junio de 1895.—El Alcalde, Pascasio Martín.

Rascafría

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1895 á 96, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Rascafría 7 de Junio de 1895.—El Alcalde, José García Carril.

San Sebastian de los Reyes

La caballería cuya reseña se expresa á continuación, ha sido hallada desmandada en este término municipal.

Lo que se anuncia con el fin de que su dueño se presente á recogerla, previo abono de los gastos ocasionados y justificación de su propiedad.

San Sebastian de los Reyes 8 Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Jiménez.

Reseña

Una yegua como de siete á ocho años de edad, y seis cuartas de alzada, desherrada de las manos, cola recortada al corbejon; en la nalga derecha tiene señalada á fuego una N., con una rozadura en la crin hacia el lado derecho, y siete lunares blancos en ambos lomos.

San Lorenzo

El padrón de cédulas personales de este término formado para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, á contar desde esta fecha para oír reclamaciones.

San Lorenzo 6 de Junio de 1895.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

Titulcia

El padrón de cédulas personales de esta villa formado para el año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten, pasado cuyo plazo, serán desechadas las que se hicieren.

Titulcia 6 de Junio de 1895.—El Alcalde, Hipólito García.

Villavieja

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado por el Alcalde y Secretario para el ejercicio de 1895 á 96 con el fin de que sea examinado por cuantas personas lo crean conveniente y oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villavieja 7 de Junio de 1895.—El Alcalde, Mariano Martín.

Vicálvaro

Terminado el repartimiento de la con-

tribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el año económico, de 1895 á 96, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todos los contribuyentes puedan examinarlo y formular en dicho plazo las reclamaciones que crean procedentes contra el mismo; en la inteligencia que transcurrido dicho tiempo no se admitirá ninguna y les pararán los perjuicios consiguientes.

Vicálvaro 6 de Junio de 1895.—El Alcalde, Fermín Manzano.

Villanueva de la Cañada

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, sobre la riqueza rústica y pecuaria, correspondiente al próximo año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público para oír reclamaciones por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace saber por el presente, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes y para los efectos reglamentarios, rogando á los Sres. Alcaldes de Valdemorillo, el Pardillo, Brunete y Quijorna, den la mayor publicidad á este anuncio.

Villanueva de la Cañada 6 de Junio de 1895.—El Alcalde, Justo Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida á Teodoro Fernández Amorós, por parricidio frustrado y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha de hoy señalando el día 25 de Junio actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la testigo María Neira Domínguez, cuyo domicilio se ignora como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora; haciéndola saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Junio de 1895.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados militares

GETAFE

D. Enrique Muñoz Fernández, Comandante de infantería, agregado á la Zona de reclutamiento de Getafe, núm. 16, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel primer Jefe de la misma para la formación del expediente que se sigue al recluta desertor Angel Fernández Alonso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Fernández Alonso, recluta del reemplazo de 1894, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Madrid, de oficio mozo de imprenta, hijo de José y de Tiburcia, vecindado últimamente en El Pardo, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, y de 1.580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la

Cárcel de esta villa á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le está instruyendo á consecuencia de haber faltado á la concentración para su destino al Ejército de Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Angel Fernández Alonso, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á la Cárcel de esta villa á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Getafe 29 de Mayo de 1895.—Enrique Muñoz.

MELILLA

D. Celestino Gomaro León, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida al Sargento del Regimiento Infantería de Africa, núm. 4, Juan Gisber Rico, por delitos de deserción y estafa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Gisber Rico, hijo de Domingo y de Piedad, natural de Alicante, vecindado en idem, distrito militar de Valencia, de veintisiete años de edad, su estado soltero, estatura un metro seiscientos sesenta y un milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba y boca regular, color sano, frente regular, aire natural, viste traje de paisano de lana clara y volva negra; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Alicante, comparezca en esta plaza, á fin de responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Sargento, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Melilla á 1.º de Junio de 1895.—Celestino Gomaro León.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente hago saber que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, se ha acordado proceder al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este distrito, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, el día 19 del corriente, á las diez de su mañana.

Dado en Madrid á 8 Junio de 1895.—Baldomero Gullón.—El Secretario de Gobierno, L. Diego Lozano.

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe en el sumario que instruyo contra D. Abelardo Lorenzo y Rubio, por el delito de robo, se cita y llama por medio del presente á D. Joaquín Pérez del Pulgar, dueño que se dice ser del solar núm. 12, de la calle de Jardines de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quinto día, comparezca ante referido Juzgado y Escribano, con el fin de prestar la oportuna declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 11 de Junio 1895.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Ramón Barroeta.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Juez instructor del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Telesforo Rodríguez Sánchez, de veinticuatro años, soltero, natural y vecino de Madrid, que vive con su familia en la casa núm. 30 de la calle de la Cruz, cuarto entresuelo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio núm. 1 de la calle del General Castaños, á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del Telesforo Rodríguez Sánchez, y en caso de ser habido, lo remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 5 Junio de 1895.—Balbino Martín.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer, por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, en causa seguida contra D. Juan Francisco Dalmán, por estafa, se llama por medio del presente á D. Federico Cantó y Alcaráz, que ha vivido en la calle Barceló, número 3 bajo, y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, á responder de la fianza prestada para garantizar la libertad provisional de procesado citado Don Juan Francisco Dalmán, el cual ha desaparecido; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1895.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Actuario, Federico Camacha y Jiménez.

LATINA

D. Luis Gil y Cervera, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente, á virtud de providencia dictada en el día de ayer en el juicio universal del concurso necesario de acreedores en que fué declarado el Teniente Coronel D. Gonzalo Chacón y López, se convoca nuevamente á junta general para la graduación de créditos que ha de celebrarse el día 5 de Julio próximo, á la hora de las diez de su mañana en la audiencia de este Juzgado, para cuyo acto se cita á todos los acreedores cuyos créditos están reconocidos y se hallen pendientes de reconocimiento, con prevención de que sino comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 8 de Junio de 1895.—Luis Gil.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.—Es copia, Juan Joaquín Jiménez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina y con el fin de proceder al sorteo que previene el artículo 31 de la ley del Jurado, para la designación de los Vocales que han de formar la Junta de este distrito, se señala para su sorteo el día 18 del actual á las diez de su mañana.

Madrid 10 de Junio 1895.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Luis Gil.—El Escribano, Firmado.

PALACIO

D. León Bonel y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Berridy Parant, de unos veintiseis años de edad próximamente, empleado en el Ministerio de Fomento, que ha vivido en calidad de huésped en casa de Doña Aquilina Jares, travesía del Conde Duque, núm. 15, piso cuarto, y parece ser que frecuenta un estanco que hay en la calle de Bailén, frente á las Caballerizas Reales, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, carnes regulares, color pálido, usa bigote y pelo castaño, y en caso de ser habido, le presenten, poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 Junio de 1895.—León Bonel.—El actuario, por mi compañero Gutiérrez, Enrique González Bedmar.

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Silvas, de unos treinta y cinco años de edad próximamente, estatura regular, delgada, cabellos negros lisos, ojos legañosos, color blanco y natural, vestida modestamente de negro, con pañuelo de lana negro con flecos, que á fines de Noviembre último y en la calle de San Vicente, núm. 8, habitación de Montañesa Paseo, recibió del italiano Ma-

teo Aviani mil liras; y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra la misma me hallo instruyendo por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que la misma pueda encontrarse, que de ser habida, sea puesta á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 1.º de Junio de 1895.—Pablo Maroto.—El Escribano, Licenciado, Vicente Moreno.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye por estafa, ha acordado se cite por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á dos caballeros extranjeros que el día 4 de Abril último, á las diez de la mañana; se presentaron en el Asilo de la Sociedad Protectora de los niños, sito en esta Corte, calle de Bravo Murillo, núm. 42, ofreciendo en venta con garantías géneros de comercio de hilo que á la vez exhibieron, cuya venta la ofrecían á plazos, dejando en esta forma dos piezas de Holanda por el valor de quinientas pesetas; para que dentro del término de seis días se presenten en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que autorizo en Madrid á 4 de Junio de 1895.—El Escribano por mi compañero Suarez, Licenciado Vicente Moreno.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye por retención de efectos de Antonio Herrera, ha acordado se cite por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los testigos Antonio Herrera, Julia Tejon y Bernarda Tejon, que habitan en la calle de los Abades, núm. 7, tercero, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días se presenten en este Juzgado con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que autorizo en Madrid á 4 de Junio de 1895.—El Escribano por mi compañero Suarez, Licenciado Vicente Moreno.

ALICANTE

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se instruye causa por delito de hurto frustrado contra Luis Sánchez Rodríguez, hijo de José y de María, de veinticinco años, soltero, natural de Zaragoza, vecino de Madrid, en la calle de San Rafael, número 3, profesión, vendedor ambulante; siendo sus señas personales, color del

rostro sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regular, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las Cárcelas de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, las de Madrid y Zaragoza y *Gaceta de Madrid*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley, por su rebeldía.

Dado en Alicante á 6 de Junio de 1895.—Angel Terradillos.—P. S. M., Salvador Pérez.

CHINCHÓN

D. Eduardo Urbano y Escobar, Juez municipal de esta villa, interino de primera instancia é instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber que en el día 11 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial, y dos por industrial, residentes en esta población que han de formar parte de la Junta de este partido para la confección de las segundas listas de Jurados, correspondiente al mismo en el año próximo.

Lo que se anuncia en cumplimiento á lo mandado en el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Chinchón á 29 de Mayo de 1895.—Eduardo Urbano y Escobar.—El Secretario del Gobierno, Juan Escanellas.—P. Ibañez.

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Degracias Isidoro Acolilla Hernández (a) *Pica* de veinte años de edad, hijo de Escolástico y de Cruz, soltero, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, natural y vecino de Aranjuez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ingresar en la Cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de declararle rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á la Cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Chinchón á 30 de Mayo de 1895.—Blas de Mesa.—El actuario, Juan Escanellas.

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza á Agapito Escribano Galán (a) *Prim*, cuyo actual paradero se ignora, pero que debe hallarse en Madrid, en la calle de Toledo donde tienen costumbre de estar los tratantes de granos y pajas, ó sea en las tabernas de dicha calle, desde la del Humilladero hasta el número 100 de la repetida calle de Toledo, el cual es natural de Camuñas, provincia de Toledo, hijo de Bartolomé y Práxedes, soltero, jornalero, de treinta años, de edad, y sus señas personales son: estatura regular, más bien baja, pelo castaño, ojos azules, cara larga, fea y sucia, por falta de aseo, y viste un traje de pana color café, usado, para que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo se sigue por hurto de una cabra de la propiedad de Ceferino Antón y Lázaro, vecino de Parla, la noche del 3 al 6 de Mayo último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y al propio tiempo ruego á todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndole á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Getafe á 6 de Junio de 1895.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Angel (a) *Tortillo*, cuyo paradero y domicilio se ignoran aunque se presume sea de Madrid, que es de unos diez y nueve á veinte años, alto, delgado, moreno, aficionado de novillos, y que frecuenta la calle de Sevilla de dicha Corte, y viste pantalón de pana color café, chaqueta cordobesa blanca ó mejor dicho blusa ajustada y una gorra de las llamadas quepis color claro, el cual acompañó á esta villa desde Madrid, á Pedro Sánchez Rodríguez, en la mañana del 4 de los corrientes, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se sigue contra él y el Pedro Sánchez por hurto de dinero; bajo apercibimiento que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades tanto civiles como militares Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndole á este Juzgado á mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Getafe á 7 Junio de 1895.—Miguel Entrambasaguas.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Sotero Romero Araque, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la

calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder á los cargos que le resultan en juicio de faltas contra él por escándalo; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Abril 1895.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuela Benito Linovas ó Mienela Romana Alvarez, de diez y nueve años de edad, soltera, vendedora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, principal, con el fin de ser oída en el juicio de faltas núm. 462 por lesiones, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 14 Mayo de 1895.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, M. Corral.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil y Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisco García, de cuarenta y cinco años, natural de Torralva, provincia de Ciudad Real, y que dijo vivir en la calle de Santa Ana, 13 y 15, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo 1895.—V.º B.º—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil y Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Venancio Ramos Vecino, de veintidós años, natural de Zamora, y que dijo vivir en el Cristo de las Injurias 12, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1895.—V.º B.º—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

VALLECAS

D. Felipe Alvarez López, Juez municipal de esta villa de la provincia de Madrid.

Hago saber que en el juicio verbal promovido en este Juzgado de mi cargo por D. Miguel Malato, sobre habilitación de pobreza para litigar con D. Francisco Romero Alvarez Doña Felisa Ruiz Arenas y D. Manuel Roso Rodríguez de las Conchas, cuyos domicilios se ignoran, y otros sobre pago de pesetas, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—Vallecas 4 de Junio de 1895. D. Felipe Alvarez López, Juez municipal de esta villa, habiendo visto los presentes autos promovidos en este Juzgado de mi cargo por D. Miguel Malato Yuste, de esta vecindad, sobre habilitación de pobre para litigar en juicio verbal contra Doña Antonia Rodríguez, D. Enrique de Cubas y Doña Magdalena Penen-

vecinos de Madrid y D. Francisco López del Rincón, vecino de este pueblo, y contra D. Francisco Romero Alvarez, Doña Felisa Ruiz Arenas y D. Manuel Roso Rodríguez de las Conchas, cuyos domicilios se ignoran, sobre pago de pesetas.

Fallo que debo declarar y declaro á Don Miguel Malato Yuste con derecho á utilizar los beneficios del art. 14 de la Ley citada en el juicio verbal sobre pago de pesetas que se propone entablar contra los señores citados en el encabezamiento de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo la que se notificará en estrados y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia á las partes cuyo domicilio se ignora.»

Vallecas 4 de Junio de 1895.—Felipe Alvarez.—Ante mí, Manuel Carabaño.

D. Felipe Alvarez López, Juez municipal de esta villa.

Hago que en el juicio que á continuación se expresa, ha recaído la siguiente:

«Sentencia.—Vallecas, 9 de Abril de 1895. D. Felipe Alvarez López, juez municipal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, promovidos en este Juzgado, de mi cargo por Doña Milagros Medina Luna, representada por su apoderado, D. Francisco López del Rincón, contra D. Leocadio Escalona, sobre pago de cincuenta pesetas y costas.

Fallo que debo condenar y condeno á D. Leocadio Escalona, á que luego que sea firme ésta sentencia pague á Doña Milagros Medina Luna, cincuenta pesetas y las costas.

Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que se publicará en los estrados del Juzgado y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, si el actor no pide la notificación personal, mediante la rebeldía del demandado.»

Y para la notificación al señor Escalona, se publica en encabezamiento y parte dispositiva que preceden.

Vallecas 6 de Junio de 1895.—Felipe Alvarez.—Ante mí, Manuel Carabaño.

VICALVARO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, dictada en juicio de faltas contra D. Ricardo Fábregas Alcolea, por denuncia de D. Francisco González Martínez por daños, se sacan á pública subasta, 39 cabezas de ganado lanar de la tierra, bajo el tipo de 487 pesetas 50 céntimos, en que han sido tasadas, y por término de ocho días, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el cual, salen á licitación dichos semovientes.

Que el remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento el día 20 del actual, á las diez de su mañana.

Y que el referido ganado podrá examinarse en el establo del vecino de esta villa D. Francisco Sanz, en cuyo poder se encuentra, hasta el día del remate.

Dado en Vicalvaro á 10 de Junio de 1895.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Sevillano.—El Secretario, Juan F. Santalla.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Teófilo Roldán y Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 4 de Mayo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas Pesetas Cént.
36	D. Félix Escribano Rivera, una tierra en la Olivilla, de tres fanegas: linda S., Joaquín Escribano, y M., Ignacio Vázquez...	420
61	D. Agapito Hernández Moratilla, una casa en la calle de la Pili-lla, núm. 5 moderno: linda derecha, Isaac Cadenas; izquierda, Sebastián Hernández...	750
64	D. José Hernández Pérez, un olivar en Valduarza, de una fanega: linda S., Nicasia Gómez, y P., Julián Fernández...	300
137	D. Angel Pérez Villalvilla, una casa en la calle Mayor, núm. 10 moderno: linda derecha, Leona García y calle de Cuatro Esquinas; izquierda, Lucía Pérez, y espalda, María Fuentes y calle Real, consta de jardín, corral, tenado y pajares...	2.250
142	D. Félix Román Acebron, una tierra en el Oripié, de una fanega: linda S., Baldomero Vázquez; M., María Fuentes...	140
143	D. Pablo Rivera Parra, mitad de una casa en la calle de la Fragua, núm. 4 duplicado moderno: linda derecha, Victoriano Vázquez; izquierda, Joaquín Vistas, hoy Eugenio Hernández...	375
148	D. Antonio Sánchez Moratilla, una tierra en Mahín, de una fanega: linda, Felipe Moratilla y Juan de San Antonio...	140
»	Otra, una viña en la Ladera Custodio, de una fanega: linda, José Moratilla y Venancio Fernández...	300
154	D. Juan de la Cruz de San Antonio, una tierra en el Cuadro, de haber una fanega, tres celemines: linda S., arroyo; M., José Gómez Ochoa; P., Regino Blanco, y N., Sebastián Hernández...	730
»	Otra tierra en la Caserna, de una fanega, tres celemines: linda, Leona García, arroyo y camino de la Fuente...	730
»	Otra tierra en el Charco, de dos fanegas, seis celemines: linda, reguera, arroyo y Eugenio Hernández...	1.375
»	Otra en el Cercado, de tres fanegas: linda, el camino, con el deudor y Celedonio Moratilla...	720
182	D. Mariano Alonso, herederos, un monte titulado el Llanillo, ó sea cuarta parte de dicho monte, de haber esta parte 33 hectáreas, 31 áreas y dos centiáreas: linda S., José Antonio Cebrián; M., Francisco Villalvilla; P. y N., Nicasia Gómez...	6.800
193	D. Pedro Cabezas Fernández, una casa en la plaza Mayor, ó sean tres cuartas partes de la misma, que pertenecen al deudor: linda toda ella derecha, Julián Hernández; izquierda, calle de la Amargura y espalda, Pedro Rodán...	2.350
212	D. Alejandro Gordo, herederos, una tierra en el Pedazo de Don Luis, de dos fanegas: linda, Joaquín Moratilla y Regis del Olmo...	280
226	D. Modesto Moratilla Moreno, una tierra en los Castaños y camino de Alcalá, de tres fanegas: linda Roque Moratilla y Anastasio Morillo...	720
247	D. Pedro Peña Cobos, una tierra en Bragas cortas, de tres fanegas: linda, Romualdo Pérez y José Benito...	300
261	D. Eugenio Saz, una tierra en el Cebollero, de seis fanegas y seis celemines: linda, Francisco Blanco y José Benito...	920
263	D. Crisóstomo Vicente Pérez, una tierra en el Llano, de tres fanegas...	720
270	Doña María Viera Fernández, una tierra en los Castaños, de una fanega, seis celemines: linda, camino de Orusco y Joaquín Moratilla...	210
32	D. Mariano Escribano Hernández, una casa en la calle de la Fragua, núm. 11 moderno: linda, Isidoro Sabroso y Julián López Haro, consta de vivienda, cuadra con pajar y corral...	525
206	D. Rafael Fernández Moreno, una tierra en Valdezarza, de tres fanegas: linda, Romualdo Pérez y Doña María Jesús Falcón...	500
225	D. Severiano Moratilla Moreno, una tierra en Mahín, de tres fanegas: linda, Alfonso Villalvilla y Antonio Sánchez...	300
231	D. Felipe Moreno Moratilla, una tierra en el Baden de la Monja, de dos fanegas: linda, Francisco Angulo y Facundo Huerta...	400
234	D. Felipe Moreno Roquero, una tierra en Mahín, de una fanega, seis celemines: linda, Miguel Blanco y Nicolás Moreno...	360
260	D. Elías Sánchez, una viña en Peña ahumada, de nueve celemines: linda, Juan de San Antonio y Jorge Vázquez...	400
268	D. Manuel Villatovas Colmenar, una tierra en Mahín, de una fanega: linda, Francisco Blanco y Felipe Moreno...	300
190	D. Pablo Corral, una viña en el Olmo, de seis celemines: linda, Faustino Gordo y Balbino Moreno...	160
251	D. Miguel Paredes, una viña en el barranco del Agua, de nueve celemines: linda, Francisco García é Inés López...	260

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 2 de Junio, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en

esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Villar del Olmo á 8 de Mayo de 1895.—El Agente ejecutivo, Teófilo Roldán.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1895 á 96 de la carretera de Madrid á Portugal, kilómetros 3 al 37, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 18.425 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Junio de 1895.—El Director general, Antonio Sanz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1895 á 96 de la carretera de Madrid á Portugal, kilómetros 3 al 37, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Comisaría de Guerra de Madrid

Hospital militar

Necesitándose para el consumo de este establecimiento, en el próximo mes de Julio, los artículos que á continuación se relacionan, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra de dicho establecimiento, el día 27 del actual, á las once de su mañana.

Artículos que se trata de adquirir

PRIMER GRUPO	UNIDAD
Azúcar.....	Kilogramo.
Azucarillos.....	Item.
Chocolate.....	Idem.
Aceite mineral.....	Litro.
Cervezas.....	Botella.
Leña de encina.....	Kilogramo.
Carbón de hulla.....	Idem.

SEGUNDO GRUPO

Vizeochos.....	Kilogramo.
Merluzas.....	Idem.
Queso.....	Idem.
Riñones.....	Idem.
Jamón.....	Idem.
Pollos.....	Número.
Pichones.....	Idem.
Sesadas.....	Idem.
Leche de cabras.....	Litro.
Leche de burras.....	Idem.

Las condiciones que han de reunir los artículos anteriores y forma de las entregas, estarán de manifiesto en la oficina de esta Comisaría, todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Comisario de Guerra, Severo D. Reyes.

Compañía general Española de Tranvías

Balance de situación de la Compañía general Española de Tranvías en 31 de Diciembre de 1894.

ACTIVO		Ptas. Cént.
1	Via de Leganés.....	400.000
2	Mobiliario y carruajes	122.337 75
3	Nuevo coherón.....	10.000
4	Ganado.....	132.800
5	Multas.....	370.60
6	Herramientas.....	2.716 25
7	Cuentas corrientes...	9.012 50
8	Pérdidas y ganancias.	89.873 43
Suma igual á la del Pasivo.		767.110 83

PASIVO

1	Consejo de Administración.....	3.100
2	Privilegio del rail mixto.....	10.800
3	Ventura Castro.....	420.115 14
4	Cuentas corrientes...	333.395 39
Suma del Pasivo...		767.110 83

Madrid 31 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Ibáñez.—El Tenedor de libros, Justo Tain. 95.—P.

MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio.